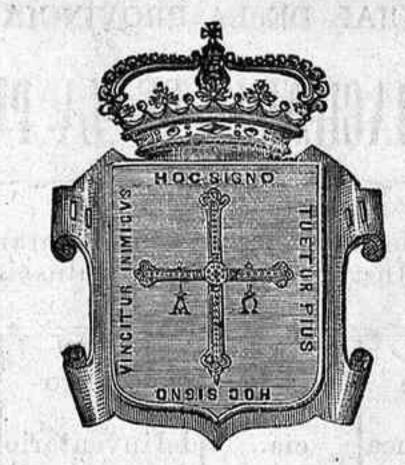
# BOLDIN



# OFICIAL

### DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Viernes 4 de Enero

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1895.--Número 3

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe politico respectivo, por cuyo conducto se pasarán à los editores de los mencionados periódicos (Real orden de 6 de Abril de 1890).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

El pago de la suscripción es adelantado

ADVERTENCIA EDITORIAL

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el editor percibirà 25 céntimo de peseta por linea, usando la letra del tipo que se emplea en el periódico. En las cuestiones que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.

### Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del dia 2).

#### MINISTERIO DE FOMENTO

#### Dirección general de Instrucción pública

Resultando vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca la cátedra de Derecho civil español, común y foral, dotada con 2.500 pesetas, que, según la ley de 9 de Septiembre de 1857 y el el art. 1.º del Real decreto de 23 de Julio de este año, corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el artículo 4.º de dicho Real decreto, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte dias, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Cátedraticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta
Dirección general por conducto del
Rector de la Universidad en que
sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á esta Dirección por conducto
del Jefe del establecimiento donde
hubiera servido ultimamente.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas disponpongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 24 de Diciembre de 1894.

—El Director general, Eduardo Vincenti.

#### DELEGACIÓN DE HACIENDA

#### Administración de Hacienda

#### Parcelas

Esta Administración se ha incautado de dos trozos de terreno parcela, sitos al lado derecho de la carretera de Gijón á Ceares, en la parroquia de Ceares, concejo de Gijón; que lindan la una al Norte con sobrante de la carretera, al Sur con propiedad de D. Eugenio Sánchez, al Este con la carretera citada y al Oeste con finca del Sr. Conde de Revillagigedo, de un área veinte centiáreas; y la otra al Norte y Sur con sobrante de la carretera, al Este el repetido camino y al Oeste con otra finca del Sr. Conde de Revillagigedo, de tres áreas noventa y cinco centiáreas; cuyas dos parcelas han sido valoradas en trescientas treinta y seis pesetas.

Y habiendo solicitado la adjudicación de ambas parcelas la representación del Sr. Conde de Revillagigedo para dicho señor como propietario colindante, se hace público
por medio de este Boletin oficial,
para que las personas que se crean
asistidas de algun derecho puedan
deducirlo en el término de un mes,
á contar desde el dia siguiente al
de la publicación de este anuncio
en dicho periódico oficial de esta
provincia.

Oviedo 29 de Diciembre de 1894. —El Administrador de Hacienda, Dionisio León.

(R. al núm. 1.911).

#### Monte de Piedad.

Relación de los lotes vencidos en el mes de Noviembre, que han de venderse en la subasta del dia 8 de Encro de 1895.

#### Alhajas

Número 3.211 Uuos pendientes oro y coral, 5,75 pesetas.

3.242 Cuatro cuchillos de plata, 8,75 id.

3.243 Unos pendientes oro y coral pequeños, 2 id,

3.260 Una sortija oro con tres brillantes, 28,75 id. 3.288 Unos pendientes oro, topacio, caja de plata y reloj oro senora, sin tapa, 23 id.

3.350 Una sortija oro, 3,50 id. 3.361 Un reloj plata ancora,

3.375 Unos pendientes oro y

3,50 id.

azabache, 3 id.
3.386 Unos pendientes oro y coral, 7 id.

#### Ropas

Número 4.742 Una sábana de algodón, 1, 25 pesetas.

4.751 Dos sábanas de lienzó, 4,50 id.

4.757 Tres devocionarios, 8,50 idem.

4.769 Una saya blanca, 1,25 idem,

4.774 Un cobertor de lana, 6,75 idem.

4.783 Cinco pañuelos de seda y dos corbatas, 8,25 id.
4.791 Una sábana de lienzo,

1,25 id. 4.807 Un faldón, calzoncillos

y toalla, 1,50 id. 4.810 Una sábana de lienzo,

1,75 id.
4.845 Una manta de lana, 4,50 idem.

4 847 Una sábana lienzo, idem de algodón y dos toallas, 4,50 id. 4 851 Una saya de lana, 1,75

idem.
4.854 Una colcha de muletón y faldón, 2,50 id.

4.971 Una mantilla de francla, 3,50 id.

4.978 Una sábana de lienzo y camisa, 1,75 id.

5.002 Una sábana de lienzo y dos fundas de algodón, 2,50 id. 5.020 Una sábana de lienzo, 3

idem.

5.035 Una camisa y dos fundas,

1,25 id. 5.062 Una sábana de lienzo, 2,50 id.

5.067 Una sava percal y pantalón tela, 1,75 id. 5.069 Una saya y chaqueta de

merino, 4,50 id.
5.084 Once varas de algodón,
1,75 id.

5.113 Una sábana de lienzo, 1.75 id. 5.149 Una colcha de crochet,

5,75 id.
5.172 Una chaqueta de lanilla,

2,50 id. 5.244 Un traje de paño, 27,50 idem.

5.258 Una chaqueta y pantalón paño, 5,75 id.

5.275 Una sábana y funda de lienzo, 2 id.
5.294 Una saya de percal, 1,25

idem. 5.300 Dos fundas de algodón,

1,25 id. 5.305 Tres varas de lana, 3 id.

5.313 Un cobertor lana y sábana de lienzo, 4,50 id. 5,326 Una sábana de algodón

y retal percal, 1,75 id.
5.343 Un pañuelo de crochet y colcha de algodón, 3 id.

5.346 Una colcha percal, 1,50 idem.
5.354 Un faldón y chambra de

percal, 1,50 id.
5.366 Una colcha de crochet,

5,75 id. 5.380 Un faldón, elástico y camisa, 1.75 id.

5.418 Una saya y chaqueta de lana, 1,25 id.
5.422 Un bastón, 1,75 id.

5.423 Un traje de paño, 6,75 idem.
5 426 Una camisa y toquilla.

5 426 Una camisa y toquilla, 1,25 id. 5.445 Tres sábanas de lienzo, 6,75 id.

5.534 Un bastón, 3 id.

5.543 Un pañuelo de estambre, 2,50 id.

5.582 Una saya de percal, camisa y faldón, 1,75 id. 5.586 Un bastón, 3 id.

5.607 Dos varas de percal, 3 id. 5.615 Una saya percal, panta-

lóu y pañuelo de estambre, 3 id. 5.646 Un pantalón de paño, 2,50

idem.
5.674 Una manta de lana, 3,50 idem.

5.676 Dos camisas, tapete de crochet y colcha percal, 5,75 id.

5.719 Una sábana de lienzo, 3 id. 5.743 Una saya de merino, 1,75

idem. 5.790 Dos sábanas de lienzo, 3,50 id.

5.791 Una sábana y dos fundas de lienzo, 3,50 id.

5.801 Una saya de percal y sábana de lienzo nueva, 5,75 id.

5.840 Una sábana de lienzo, 1,75 id.

5.841 Una sábana de lienzo, 2,50 id.

5.842 Una sábana de lienzo, 2,50 id.

5.847 Dos fundas, 1,50 id. 5.884 Una chaqueta de paño, 2,50 id.

NOTA.—Los anteriores lotes relacionados no podrán retirarse de la subasta por concepto alguno.

Oviedo 2 de Enero de 1895.—El Administrador, Rafael Díaz.

## DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

RELACION de los compradores de fincas de bienes nacionales ouyos plazos vencen durante el mes de Febrero próximo, á los cuales se avisa los hagan efectivos, según dispone la ley de 13 de Junio de 1878 é Instrucción de 13 de Julio siguiente.

uenta riente.	NOMBRE		Clase	Proceden-	Número	Término	Plazos	Vencimiento —	Importe de los plaze
		DOMICILIO	de la finca	cia.	delinventario	en que radican	adeudados	Dia.—Mes.—Año.	Pts. Cts.
Folio.	DEL COMPRADOR	MANA							
			D	Q1 - wa	5.142	Herias, Lena	20	22 Febrero 1895.	200 2 <b>6</b> 9
3 324	Manuel Cienfuegos	Herias, Lena	Rustica	Clero		Casorvida, id		» »	57
120	David Velasco	Casorvida, id	,	D	12.593	S. Antolin, Navia	19	24 »	
126	José Menéndez	Salcedo, Navia	»	D.	0 966 7 0	Tamon, Carreño		16 »	51
5 100	Manuel Suárez	Poago, Gijon	»	))	34	Caliero, Avilés	40	19 »	128
106	Florentino Alvarez Mesa	Avilés	»	»		Id		» »	16
107	El mismo	Idem	<b>»</b>	»		Celada, Cabranes.	18 18	23 »	» 20
110	Bernardino Rodriguez	Infiesto	<b>»</b>	<b>»</b>		Viñon, id	40	) »	p 4
111	El mismo	Idem	D	»	THE PROPERTY OF SHARE		10	» »	» 4
112	El mismo	Idem	»on all	»	13.764	Id		»· »	» ō
113	El mismo	Idem	»	»	The state of the s	Gramedo, id		7 »	» 100
260	Juan Rodriguez	Bonielles, Llanera	))	D		Biedes, Regueras.		9 »	» 70
262	Eugenio Carrizo	Oviedo	»	»	1.295-6.	Santiago, Tineo	8	lin all my man	» 70
	El mismo					Id		" "	« 80
Allen L. Carris L. Carris	El mismo		The second secon	۵	14 VOOLVE - SENDONE - CONTRACTOR - CONTRACTO	Id	()	1 " "	130
	El mismo			1000	1.295-3.9	$\mathrm{Id}\ldots\ldots\ldots$	8	20 »	160
	Trófimo Collar			»	7.144	Arenales, Oviedo	8	20 "	» 402
976	Francisco Lombardero	Rivadao	»	(a)	9.623-3.9	Taramundi	. 8	21	53
20	Managed Lombardero	Walla da Carraño	»	Estado	1.492	Candás, Carreño.	. 17	127 "	» 40
	Manuel Palacio			)	1.430	Manzaneda	. 17	13 »	» 20
The second second second	José Pérez Pérez		the state of the s	genera (Pro-	1.434	Id	11/	14 »	30
	El mismo			mar -	1.432	Id	17	» »	» 40
Company of the compan	El mismo	The state of the s		, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	14.089	Baldornon, Gijon	. 7	8 »	» ±C
30	José Valdés	· Gijon		, ,	2.610	Abamia, C de Oni	s 5	ע ))	» 36
	Manuel Martinez			"	2.609	Riera, id		» »	» 28
	El mismo			D 64 7 24 "	2.949	Pola de Laviana.		20 »	» 1.507
262	Magin Magdalena	. Oviedo	, , , »	) N	84	Grado	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	28 20 »	» 60
1280	Francisco García	. Sorribas, Grado .	. Urbana.	. "		Peroño, Gozón	2	20 »	» 90
n 314	Ramón Fernández	. Avilés	. Rustica .		2.813	Zeto del Barco	8	4 »	» 100
» 112	Valentin Viesca	. Oviedo	. »	Propios.		7 Soto del Barco	8	16 »	» 25
7 157	José Martinez	. S. Marina, Ovied	o »	Benefic*.	1.063-1	8 Piedra M., Ovied	8	21 »	» 4
» 169	Francisco Galacha	Vega de Rivadeo	. »	»	1.036-2	O Vega de Rivadeo	. 8	» »	» 10
16	José García	. Idem	. ))	»	The state of the s	1 Id	0	28 »	» 3
116	Manuel Candaosa	S. Juan Castrone	ol »	<b>»</b>	1.063-2	6 Id	. 0	and the second	S Juneau II

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 13 de Junio de 1878, con el fin de que los compradores verifiquen el ingreso del importe del pagaré respectivo dentro de los diez días inmediatamente posteriores al vencimiento del plazo, advirtiendo que los intereses del 1 por 100 mensual de demora, comienzan á devengarse desde el día siguiente al del vencimiento de los plazos, conforme á lo establecido en el art. 7.º de la propia ley.

Oviedo 27 de Diciembre de 1894. — El Tenedor de libros, Mariano Ugas.. — El Intervertor, José Lopez.

(R. al núm. 1.898).

#### Universidad Literaria de Oviedo

Anuncio Con arreglo à lo dispuesto en el art. 13 de la ley de elección de Senadores de 8 de Febrero de 1877, se halla expuesta al público en el sitio de costumbre de esta Escuela, la lista de los individuos del Claustro de esta Universidad y Directores de los Institutos y Escuelas especiales del Distrito, à quienes la citada ley concede el derecho electoral, á fin de que puedan producirse las reclamaciones de inclusión ó exclusión dentro del término legal, ó sea desde el dia primero al veinte del próximo mes de Enero.

Oviedo 31 de Diciembre de 1894. -El Rector, Félix de Aramburu. (R al núm. 6).

#### ANUNCIOS OFICIALES

#### Alcaldia de Villaviciosa

EXTRACTO de los acuerdos tomados por esta Corporación municipal durante el mes de Noviembre del corriente año, formado para los efectos de publicidad que determina el art. 109 de la ley orgánica vigente.

Sesión ordinaria del dia 5.-2.ª convocatoria

Presidencia del primer Teniente D. Joaquin Fernández Castiello.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Fué aprobada la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del mes actual.

Se acordo autorizar á D. José Raul Prieto, para percibir las cantidades que se adeudan á este Ayuntamiento por suministros facilitados al Ejército y Guardia civil.

Quedó enterada la Corporación de haber sido adjudicadas á don Rafael Miranda Valdés, único licitador, las obras del puente en el rio de Seana, parroquia de Rozadas, en la cantidad de quinientas pesetas, importe del presupuesto.

De conformidad con el informe emitido por la Comisión nombrada al efecto, se acordo que D. Manuel Pedrayes, vecino de Selorio, deje un abertal el terreno perteneciente al común que habia cerrado.

Igualmente se acordó, que don José García Liñero, vecino de Priesca, arranque los álamos por él plantados, en terreno común.

En vista de la solicitud del Al-

calde de barrio y varios vecinos de Coro, pidiendo se arregle la fuente pública del barrio de Solares, se acordo que informe el sobrestante de obras municipales.

Por unanimidad se acordó dar un voto de gracias al Concejal don Adolfo Pando y Valle por haber dejado á favor de los fondos municipales la cantidad de ciento noventa y nna pesetas importe de los medicamentos facilitados en su farmacia à los enfermos pobres del concejo durante los meses de Mayo á Octubre últimos, y á los del Hospital municipal en los de Julio y Septiembre del corriente ano.

Se acordó que la Comisión de Obras públicas pase á reconocer las obras del Cementerio civil en la parroquia de San Miguel.

En vista de la instancia de don Antonio María Valdés, manifestando que como dueño de la fuente que está en los Patios del ex-convento de San Francisco de esta villa, se cree en el caso de hacer presente el perjuicio que á su propiedad se ocasiona por no estar el depósito principal de las aguas de la Vallera en las condiciones necesarias para que pasen á la cañeria que las conduce á su propiedad, se acordo que el reclamante presente los títulos de propiedad de las citadas aguas.

Quedó enterada la Corporación de la Real orden del Ministerio de la Gobernación fecha 16 de Octubre último, recordando el exacto cumplimientode los artículos 98,99,102, y 108, apartado 1.º del 113 de la vigente ley Municipal, habiéndose acordado dar conocimiento de la misma à los señores Concejales que no estaban presentes.

Se acordó conceder al Sr. Alcalde primero D. Angel de la Villa Miravalles, quince dias de licencia para atender al restablecimiento de su salud, encargándose de la Alcaldia el primer Teniente D. Joaquin Fernández Castiello.

Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del dia 9

Presidencia del primer Teniente D. Joaquin Fernández Castiello.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se aprobó el balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta el dia 31 de Octubre último.

Igualmente fué aprobada la cuenta rendida por el Depositario de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja durante el primer trimestre del actual año económico.

Se acordó aprobar el informe de la Comisión referente al terreno común ocupado por D. Rafael Fernández Carvajal, al construir una casa en la parroquia de San Justo.

Se enteró la Corporacióm de la comunicación del Sr. Gobernador civil de la provincia, fecha 6 del actual, participando haber sido suspendido del cargo de Concejal don Lúcas Merediz, procesado en la causa que se le sigue por publicación clandestina del periódico titulado La Opinión de Villaviciosa.

En vista del informe del Sobrestante de obras municipales, se acordó destinar la cantidad de cien pesetas para arreglar la fuente de Solares en la parroquia de Coro.

Se acordó autorizar al Sr. Alcalde para que otorgue poder en forma á Procurador y Abogado con el fin de entablar contra D. Lucas Merediz Rodriguez la correspondiente demanda por injuria y calumnia inferida al Ayuntamiento en la sesión pública celebarada con motivo de la rectificación del alistamiento para el reemplazo del corriente año el día 28 de Enero del año actual, y para que dicho Sr. Alcalde, si lo cree conveniente, designe Abogado y Procurador para mostrarse parte en el sumario que se sigue por los sucesos ocurridos en la sesión de 30 de Marzo último.

Fueron aprobadas tres cuentas del farmacéutico D. Guillermo Fernández por medicamentos suministrados á los enfermos pobres del concejo y asilados en el Hospital municipal de esta villa en los meses de Septiembre y Octubre últimos.

También se acordó haber visto con sumo agrado y satisfacción el nombramiento del Excmo. Sr. don Antonio Cavanilles para Presidente de la Excma. Diputación provincial.

Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del dia 16.

Presidencia del primer Teniente D. Joaquin Fernández Castiello.

Fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Los Concejales Sres. D. Adolfo Pando y D. Francisco González Valdés manifestaron se adherían con gusto al acuerdo tomado en la anterior sesión, felicitando al señor Cavanilles por haber sido elegido Presidente de la Exema. Diputación provincial.

En vista del informe de la Comisión de Obras públicas referente á las obras de los nuevos Cementerio católico y civil, en Tazones, parroquia de San Miguel, se acordó abonar al Sr. Cura párroco de la misma 375 pesetas del capítulo de imprevistos del actual presupuesto.

Se acordó que el sobrestante de obras municipales pase á reconocer el puente de la Enceña, en la parroquia de Selorio, y disponga se hagan inmediatamente las obras que sean necesarias en el mismo.

Igualmente se acordó satisface

131 pesetas para tuberia de hierro y conducción de la misma con destino á la fuente de Turbeño, parroquia de Nievares.

Fué aprobado el informe de la Junta local de Instrucción pública, referente al expediente instruido á la Maestra de esta villa D.\* Emilia de la Vallina.

En vista de la solicitud del Alcalde de barrio, Delegado de caminos y varios vecinos de la parroquia
de Tornón, pidiendo la construccion
ó reparación de un camino que empezando en el punto llamado de los
Foriños, carretera de Colunga, vaya
á empalmar con el camino de los
Pandos, sitio de Arguelli, se acordó
que informe el sobrestante de
obras municipales.

Se acordó excluir de la prestación personal correspondiente al año de 1893-94 á los vecinos de la parroquia de Villaviciosa.

Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del dia 26.—Segunda convocatoria.

Presidencia del primer Teniente D. Joaquin Fernández Castiello.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó nombrar al Concejal D. Emilio Rodriguez para la entrega en Caja de la zona de Gijón el dia 8 de Diciembre próximo, de los mozos alistados para el reemplazo del presente año.

Se acordó autorizar al Depositario de fondos municipales para percibir de la Caja provincial de Instrucción pública las cantidades que
resulten á favor de este Ayuntamiento despues de satisfechas las
cantidades por personal y material
á los Maestros y Maestras de este
concejo.

A fin de cumplir lo dispuesto por el art. 18 de la ley Municipal, se acordó formar nuevo padrón de habitantes de este concejo correspondiente al año de 1895.

Se acordó conformarse con la inclusión en el alistamiento del distrito del centro de Madrid, del mozo David Muñiz Muñiz.

Igualmente se acordó que informe la Comisión de Obras públicas, respecto á las dos escrituras de fincas compradas al Estado, pertenecientes al ex convento de San Francisco, de esta villa, presentadas por D. Antonio María Valdés.

También se acordó eliminar del repartimiento de consumos del co-rriente año á D. Nicanor González, por no ser vecino de este concejo.

En vista de una instancia del portero Tomás del Valle, solicitando la cantidad que tenga á bien señalársele por los trabajos que como escribiente ha prestado en los repartimientos de territorial y consumos y padrón de cédulas del presente año, se acordó gratificarle con 50 pesetas del capítulo de imprevistos del actual presupuesto.

Se acordó conceder quince días de licencia al Sr. Alcalde D. Angel de la Villa Miravalles, por continuar enfermo en Oviedo, y se levantó la sesión.

Villaviciosa 10 de Diciembre de 1894.—El Secretario, Eleuterio Valledor.

Aprobado el precedente extracto de acuerdos por el Ayuntamiento en sesión de 21 de Diciembre de 1894.

—P. A. del A., Eleuterio Valledor, Secretario.—V.º B.º, El Alcalde, J. Fernández.

(R. al núm. 1.880).

#### SECCIÓN JUDICIAL

#### Presidencia de la Audiencia de Oviedo

D. Marcelino García y Rua, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: que por el Procurador D. Julián Bárcena se presentó recurso contencioso-administrativo á nombre de D. Eulogio Victorero Soberón, sobre que se revoque un acuerdo del Sr. Gobernador civil de la provincia, el referido Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo dictó la providencia que dice así:

«Por presentado el anterior escrito con los documentos que le acompañan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo treinta y seis de la ley reformada de veintidos de Junio ultimo, se tiene por interpuesto el recurso, y reclámese del Gobernador civil de la provincia el expediente á que se hace mérito, anunciándose dicho recurso en el Boletin oficial para conocimiento de los que tuviesen interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él á la Administración, y en cuanto al otro si por hecha la manifestación.

Oviedo y Diciembre veintisiete de mil ochocientos noventa y cuatro.—Hay una rúbrica.—Ante mí, L., Joaquín de la Escosura.»

Y para que conste y tenga efecto su publicación en el Boletinoficial de la provincia, según lo dispuesto en el artículo treinta y seis de la ley de lo Contencioso, expido la presente que firmo en Oviedo y Diciembre treinta y uno, año del sello.

—Marcelino García y Rua.

(R. al núm. 3).

#### Juzgado de Pravia

D. Florentino Vega Valle, Secretario sustituto del Juzgado de primera instancia de Pravia.

Certifico: que en el pleito de que se hará mérito recayo la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«En la villa de Pravia á veintiseis de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro, el Sr. D. Marcial Rodríguez y Rodríguez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio de menor cuantía, propuestos por D. Ignacio Díaz y Martínez, de la Pandiella de Arango, defendido por el Letrado D. Pedro M. Conde y representado por el Procurador D. José Ramón Areces, sobre pago de pesetas, contra D. José López Fernández, de

Fresneda, de Cornellana, y en su rebeldía los Estrados del Juzgado: Fallo

Que debo condenar y condeno al reconvenido al pago de la cantidad reclamada, con los intereses de diez por ciento anual de los seiscientos reales, á contar del diez y ocho de Noviembre último, más los que se venzan hasta el completo pago, con las costas al mismo.

Así por esta mi sentencia que se notificará en los Estrados y por edictos en el Boletin oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, si no se prefiriese la notificación en persona, lo pronuncio, mando y firmo.

—Marcial Rodríguez.»

La anterior sentencia fué publicada por el Sr. Juez que la dictó en el mismo dia de su fecha.

Y con su referencia, en cumplimiento de lo mandado, expido el presente con el Visto Bueno del señor Juez, en Pravia, Diciembre doce de mil ochocientos noventa y cuatro.—Florentino Vega.—Visto Bueno, Rodríguez

(R. al núm. 4).

#### Juzgado de Avilés

D. Antonio Casas y Criado, Juez de primera instancia de Avilés y su partido.

Por el presente edicto cito á don Celestino Galan y Campa, ausente en ignorado paradero, á quien se hace saber que por el Procurador D. Bernardo Rodriguez del Valle, á nombre de D.ª Manuela de la Campa y Campa, vecina de la parroquia de Solis, en el concejo de Corvera, cursa á origen del que refrenda el juicio voluntario de testamentaria de doña Manuela Campa Garcia, vecina que en sus dias fué de la parroquia de San Cristóbal de Entreviñas, de este concejo, en cuyo juicio, por providencia de veinticuatro del actual, he acordado citar como se ejecuta al referido ausente para que comparezca en los mencionados autos á usar de su derecho; previniéndole que de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar, representándole mientras tanto el Ministerio Fiscal.

Dado en Avilés á veintiseis de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Antonio Casas.

(R. al núm. 2).

#### Juzgado de Gijón

D. José María Suárez Argüelles, Juez de instrucción de esta villa y partido de Gijón.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á una tal Maria, de nacionalidad francesa al parecer, de unos treinta y cinco años
de edad, vestida de traje de percal
á barras azules, cara redonda, buen
color, pelo entre rubio y castaño
claro, bastante gruesa, estatura regular, que en el dia de autos llevaba consigo un perrito blanco de
aguas, para que en el término de
veinte días, á contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de

Madrid y Boletin oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado por origen del que autoriza á responder de los cargos que contra ella resultan en el sumario número doscientos cincuenta y dos de este año, por robo de un vestido de merino, compuesto de chaqueta y falda de merino, ésta guarnecida por abajo con terciopelo, y un billete de cien pesetas, á Rafael López Pérez, en la parroquia de Logrezana, del concejo de Carreño, en la noche del veinticinco al veintiseis de Noviembre último, viniendo de Avilés..

Al propio tiempo encargo á todas las autoridades así civiles como militares, que procedan á la busca y captura de dicha María, conduciéndola con las seguridades debidas á las cárceles de este partido, ocupándola los efectos robados y poniendo una y otros á disposición de este Juzgado.

Dado en Gijón á veintidos de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—José María Suárez Argüelles.—Tomás Guisasola y Ovies (R. al núm. 6).

#### Juzgado de Cangas de Tineo

D. Laureano Francos, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de Cangas de Tineo y su partido.

Certifico: que en la demanda incidental de pobreza de que se hará mérito, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

#### Senteneia

«En la villa de Cangas de Tineo à diez de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro, habiendo visto yo D. Nicolás de Ron, Juez municipal de este término y en funciones del de primera instancia de este partido por indisposición del propietario, esta demanda incidental de pobreza promovida por doña Rosalia Ramos López, labradora, vecina de los Eiros, D. Manuel Menéndez (domez, labrador, y D. Ramiro Collar y Collar, labrador y vecinos de Gedrez, éstos en representación de sus respectivas esposas D.a Josefa y D.a Florentina Ramos y López, representados por el Procurador D. Benigno Valcárcel, y defendidos por el Letrado D. Atilano Valdés, para litigar contra doña Baldomera Menendez y Lopez, labradora y vecina de Gedrez, en la demanda que á nombre de la misma propuso contra aquellos y otros el Procurador D. Francisco Alvarez Uría, sobre reclamación de cinco mil pesetas, siendo parte únicamente el Sr. Registrador de la propiedad de este partido, como delegado del Abogado del Estado de esta provincia.

#### Fallo

Que debo declarar y declaro pobre en el sentido legal á los doña Rosalía Ramos López, vecina de los Eiros, D. Manuel Menéndez Gómez y D. Ramiro Collar y Collar, vecinos de Gedrez, éstos en representación de sus respectivas esposas

D.ª Josefa y D.ª Florentina Ramos López, y con derecho á disfrutar de los beneficios que la ley Procesal dispensa á los de su clase, para litigar en la demanda que contra los mismos y otros promovió en este Juzgado sobre reclamación de cinco mil pesetas D.ª Baldomera Menéndez y López, vecina de Gedrez.

Así por esta mi sentencia sin hacer especial condena de costas, que se notificará personalmente á la representación de la doña Baldomera si así se solicitare dentro del término legal, ó en otro caso se publicará su encabezado y parte dispositiva en el Boletin oficial de esta provincia y se notificará además en los Estrados del Juzgado, lo pronuncio y firmo.—Nicolás de Ron».

Para que conste, cumpliendo con lo mandado y tenga efecto su publicación en el Boletin oficial de la provincia y sirva de notificación de dicha sentencia á la expresada rebelde doña Baldomera Menéndez López, expido el presente.

Cangas de Tineo Diciembre veintinueve de mil ochocientos noventa y cuatro. — Licenciado, Laureano Francos.

(R. al núm. 8).

D. Laureano Francos, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de Cangas de Tineo y su partido.

Certifico: que en la demanda incidental de pobreza de que se hará merito, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

#### Sentencia.

«En la villa de Cangas de Tineo á diez de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro, habiendo visto yo D. Nicolás deRon, Juez municipal de este término y en funciones del de primera instancia de este partido este incidente de pobreza promovido por D.ª Genoveva Arrunada y Legaspi, sirvienta y vecina de esta villa, representada por el Procurador D. José Castrillón y Pérez y defendida por el Doctor D. Matias Recio, para litigar con D.ª Maria de las Mercedes, D.ª Josefa y don Benito López Fernández, vecinos de esta villa, y D. Francisco Aguado, como representante de su hijo menor D. César Aguado López, vecino de Zaragoza, siendo parte en el expediente únicamente el señor Registrador de la propiedad de este partido, como delegado del Abogado del Estado de esta proviricia.

Que debo declarar y declaro pobre en el sentido legal, á la D.ª Genoveva Arruñada Legaspi, vecina de esta villa, y con derecho á
disfrutar de los beneficios que la
ley Procesal referida dispensa á los
de su clase, para litigar sobre reconocimiento de su hija Elpida contra
D.ª María de las Mercedes, D.ª Josefa y D. Benito López Fernández
y D. Francisco Aguado, éste como
representante de su hijo menor don
César, vecino de Zaragoza, y los tres
primeros de esta villa.

Fallo.

Así por esta mi sentencia sin hacer especial condena de costas, que se notificará personalmente á los demandados rebeldes si así se solicitara dentro del término legal, ó se publicará en otro caso su encabezado y parte dispositiva en el Boletin oficial de esta provincia, además de ser notificada en los Estrados del Juzgado, lo pronuncio y firmo.—Nicolás de Ron.»

Para que conste, cumpliendo con lo mandado y tenga efecto su publicación en el Boletin oficial de la provincia, y sirva de notificación de dicha sentencia á los expresados rebeldes, expido el presente en Cangas de Tineo Diciembre veintinueve de mil ochocientos noventa y cuatro. — Licenciado, Laureano Francos.

(R. al núm. 9).

#### Juzgado de Ovieso

D. Cayetano Meana y Guridi, Escribano de actuaciones del Juzgado de instrucción de esta ciudad y su partido.

Certifico y doy fé: que en el incidente de pobreza de que se hará mención, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En la ciudad de Oviedo y Diciembre doce de mil ochocientos noventa y cuatro, el Sr. D. Bernardino Ascaso y Loscos, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto este incidente de pobreza promovido por el Procurador D. Hermogenes Feito, en nombre de D.ª Teresa Alvarez Tuñón, vecina de Proaza, dirigida por el Licenciado D. Adolfo Alvarez Buylla, para litigar con D.ª Cesárea Alvarez Cañal, de la misma vecindad, no personada en autos, en cuyos autos es también parte el Abogado del Estado, y

Fallo

Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal á la demandante D.ª Teresa Alvarez Tuñón, vecina de Proaza, para litigar contra su convecina D.ª Cesárea Alvarez Cañal, sobre los bienes que constituyen la dotación de la Capellanía del Espíritu Santo, y con opción á disfrutar de los beneficios que enumeran los artículos trece y catorce de la expresada ley.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Bernardino Ascaso».

Para que conste y llegue á conocimiento de la parte demandada, expido la presente en cumplimiento de lo mandado, que con el visto bueno del Sr. Juez firmo en Oviedo y Diciembre veintinueve de mil ochocientos noventa y cuatro.—Cayetano Meana.—V.º B.º, Ascaso.

(R. al núm 5).

D. Bernardino Ascaso y Loscos, Juez de primera instancia de la ciudad de Oviedo y su partido.

Hago saber: que en las diligencias para la declaración de herede-

ros ab-intestato de D.ª Maria del Carmen Martinez Romo, fallecida en esta capital, de donde era vecina el quince de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos, se presentaron reclamando su herencia los hermanos D. José Maria, D. Apolinaria Juana, D.a Maria de la Anunciación, D.ª Manuela y D. Cipriano Martinez y Romo, y los sobrinos D. Francisco, Elena, Alfredo, Alvaro, Manuel y Fernando, hijos de su otro hermano D. Manuel Martinez Romo y de D.ª Maria del Socorro Argüelles, habiendo acordado anunciar la muerte sin testar de la D.a Maria del Carmen y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman su herencia, para que los que se crean con igual ó mejor derecho comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro de los treinta dias siguientes al en que se inserte el presente edicto en el Bo-LETIN OFICIAL de la provincia y de su fijación en el sitio público y de costumbre de esta referida ciudad.

Dado en Oviedo y Diciembre treinta y uno de mil ochocientos noventa y cuatro.—Bernardino Ascaso.— P. el Actuario León, Manuel A. Rodríguez.

(R. al núm. 10).

#### Juzgado de Villaviciosa

Don Francisco Martinez Valdés, Juez de instrucción de este partido de Villaviciosa.

Por la presente requisitoria se cita y llama a Manuel García Morán, natural y vecino de la Riera, del concejo de Colunga, soltero, labrador, de treinta y ocho años, hijo de Manuel y de Ramona, de un metro seiscientos sesenta milimetros de estatura; peso sesenta y nueve kilos, dimensiones de las manos diez y ocho centimetros y de los piés veintiseis idem, color de los ojos castaño, idem del pelo negro, color del rostro moreno y sano y sin ninguna cicatriz ni otra seña particular, para que dentro del término de treinta días, á contar desde la inserción y publicación de la presente en el Boletin oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado á ser notificado del auto que se dictó en el sumario seguido contra el mismo, por lesiones à Manuel Montoto Toyos, su convecino, y emplazarle para ante la Superioridad; apercibido que de no verificar dicha comparecencia será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policia judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndole á la cárcel pública de esta villa, por haberse decretado su prisión.

Dado en Villaviciosa Diciembre veintiocho de mil ochocientos noventa y cuatro.—Francisco Martínez Valdés.—Por su mandado, Eladio del Valle.

(R. al núm. 1).

IMPRENTA DEL HOSPICIO PROVINCIAL